



RESOLUCION GERENCIAL N° 060-2015-GORE-ICA-PETACC/66.

Ica, 05 de Mayo de 2015.

VISTO:

El Informe N° 003-2015-CONSORCIO ICA/JEGR/SO de fecha 31 de Marzo de 2015; Informe N° 125-2015-GORE-ICA-PETACC/DSYL; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de Junio de 2014, la Entidad suscribió el Contrato N° 008-2014 con CONSORCIO SAN JACINTO ICA, para la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Protección contra inundaciones en los sectores San Jacinto (CC.PP San Pedro, San Jacinto, Villa el Salvador y San Agustín, Río Ica (Km. 29+600 - 26+500) Distrito de Santiago Ica - Ica", por el monto de S/. 11'370,163.37 (Once Millones Trescientos Setenta Mil Ciento Sesenta y Tres con 37/100 Nuevos Soles), por el plazo de Doscientos Cuarenta y Tres (243) días calendarios;

Que, con fecha 02 de Enero de 2015, el PETACC y la empresa contratista Consorcio San Jacinto, firmaron el Acta de Acuerdo de Paralización de Obra por inicio de las temporadas de lluvias en el sector de la sierra de Huancavelica, que ha ocasionado la avenida de agua por el cauce del río Ica, hasta por un periodo de 90 días, desde el 02 de enero al 01 de abril de 2015, de acuerdo al cuaderno de Obra;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 032-2015-GORE-ICA-PETACC GG de fecha 24 de Febrero de 2015, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 de la Obra "Instalación del Servicio de Protección contra inundaciones en los sectores San Jacinto (CC.PP San Pedro, San Jacinto, Villa el Salvador) y San Agustín, Río Ica km.29+600 - 26+500), distrito de Santiago Ica- Ica", por 92 días calendarios adicionales a los 243 días calendarios inicialmente establecidos para la ejecución de la mencionada obra, a cargo del Consorcio San Jacinto Ica, de los cuales, 90 días corresponden al periodo de paralización y dos días que no trabajo por lluvias;

Que, mediante la Informe N° 125-2015-GORE-ICA-PETACC/DSYL, la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC, en mérito al requerimiento efectuado por la Supervisión de la Obra, solicita la prórroga de la paralización de obra, por 45 días calendarios, por causal de caso fortuito o fuerza mayor debido a que a la fecha continúa la temporada de lluvias en la zona alta de la cuenca del río Ica, lo que origina la avenida de aguas, hasta que cese la temporada de lluvias y no discorra agua en el río.

Que, en el marco de las contrataciones del Estado, el contratista se obliga frente a la Entidad a prestar a su favor determinada prestación o prestaciones, en un determinado plazo; por su parte, la Entidad se obliga a pagar al contratista la respectiva contraprestación cuando se haya cumplido con ejecutar, debidamente, la prestación pactada;

Que, en principio, el incumplimiento del plazo o plazos pactados durante la ejecución contractual determina la aplicación de la penalidad por mora al contratista, o, incluso, la resolución del contrato; no obstante, el artículo 41° de la Ley ha previsto la posibilidad de que el contratista solicite la ampliación del plazo o plazos pactados por atraso y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual; siendo el Reglamento el que establece las causales en virtud de las cuales el contratista puede solicitar dicha ampliación;

Que, en el caso particular de los contratos de obra, estas causales han sido previstas en el artículo 200° del Reglamento, en los siguientes términos: "1. Atraso y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista 2. Atraso en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobado. 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado";

Que, nótese que las causales citadas tienen en común el recoger supuestos de atrasos y/o paralizaciones que determinarían el incumplimiento del plazo o plazos pactados por el contratista debido a hechos o situaciones ajenas a su voluntad; es decir, que presuponen que el contratista observó el "deber de diligencia contractual" y, pese a ello, tales hechos o situaciones determinarían que este incumpla el plazo o plazos pactados;





RESOLUCION GERENCIAL N° 060-2015-GORE-ICA-PETACC/GG.

Que, considerando que las causales de la paralización total de la Obra, se debió a un hecho o situación ajena a la voluntad del Contratista **CONSORCIO SAN JACINTO**, corresponde a la Entidad prorrogar la paralización de obra por efectos de lluvias, por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, hasta el 16 de Mayo de 2015;

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Supervisión y Liquidación y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Ampliar la Paralización de la Obra "Instalación del Servicio de Protección contra inundaciones en los sectores San Jacinto (CC.PP San Pedro, San Jacinto, Villa el Salvador y San Agustín, Río Ica (Km. 29+600 - 26+500 Distrito de Santiago - Ica - Ica)", por cuarenta y cinco (45) calendarios, hasta el 16 de mayo de 2015, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC, efectúe inspección correspondientes para determinar el reinicio de la ejecución de la obra.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución con arreglo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA


Dg. Luis Fernando Murguía Vilchez
GERENTE GENERAL

